



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

1 de abril de 2013

Hon. Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para presentar sus comentarios sobre los Proyectos del Senado 427, 428, 429, 430 y 431. Cada uno de estos proyectos de ley tiene el propósito de atender, desde diferentes perspectivas, la situación fiscal de los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales. El P. del S. 427 propone establecer la Ley de transacciones de máquinas de cajeros automáticos (ATM por sus siglas en inglés), en apoyo al pensionado del Sistema de Retiro. El P. del S. 428 propone enmendar la Ley Núm. 253 del 27 de septiembre de 1995, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, según enmendada, con el fin de incluir ochenta y cuatro centavos mensuales a la prima universal inicial del seguro de responsabilidad obligatorio para que esos dineros sean destinados al Sistema de Retiro y el P. del S. 430 propone autorizar al Sistema de Retiro a realizar un préstamo a la Asociación Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. El P. del S. 429 propone establecer la Ley del Fondo de Ayuda del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Finalmente, el P. del S. 431 propone crear la “Ley de Justicia al Pensionado del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Caber señalar que el Colegio de CPA ya se había expresado sobre este tema del Sistema de Retiro endosando la aprobación del Proyecto del Senado 421. La Administración del Sistema de Retiro (ASR) es un fideicomiso establecido por ley por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el año 1951 para proveer los pagos de pensión y beneficios a los empleados retirados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades. Los beneficios se pagan de las aportaciones mensuales o bimensuales hechas al Sistema por el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y municipios, a través de las aportaciones patronales, las aportaciones de sus empleados y por las ganancias de inversiones que administra la ASR.

El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno tiene el déficit más grande que cualquier otra agencia gubernamental y cubre a más de 245 mil personas entre miembros activos y

Hon. Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

1 de abril de 2013

retirados. Destacamos que desde sus comienzos en el año 1951, este sistema careció de planificación adecuada. El problema principal era, y en gran medida todavía es, que las aportaciones tanto de los empleados como de los patronos eran relativamente bajas y no fueron determinadas actuarialmente. Además, los beneficios que fueron estipulados por ley no guardan ninguna relación con el nivel de aportaciones al Sistema o con el rendimiento de las inversiones del mismo. Por tanto, el déficit actuarial resulta en que la ASR no cuenta con suficientes recursos para cumplir con sus obligaciones en el futuro.

En diversas ocasiones se ha legislado para tratar de aliviar ese déficit, pero aún no se ha resuelto el problema. Específicamente, en el año 1990 se legisló para aumentar la edad de retiro, reducir los beneficios para todos aquellos empleados gubernamentales contratados después del 1^{ro} de abril de 1990, y para aumentar las aportaciones, tanto de los empleados como de los patronos. No obstante, las obligaciones del Sistema seguían creciendo. Con miras a remediar esta situación, a finales de la década de los noventa se legisló para eliminar los beneficios fijos estipulados por ley y crear un sistema bajo el cual los beneficios de pensiones, para todos aquellos empleados gubernamentales contratados después del 1^{ro} de enero de 2000, dependen exclusivamente de las aportaciones que haga el empleado y del rendimiento que obtenga en el mercado la inversión de éstas. Sin embargo, una vez más, esto sólo aplicaba para los nuevos empleados. Es de notar que la crisis del Sistema de Retiro es uno de los principales problemas que enfrenta nuestra Isla y uno que amerita ser atendido con premura.

Proyecto del Senado 427

Esta medida propone establecer la “Ley de transacciones de máquinas de cajeros automáticos (ATM por sus siglas en Inglés), en apoyo al Pensionado del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. En esencia, se pretende imponer a las instituciones financieras o dueños de máquinas una retención de cincuenta centavos en cada transacción realizada en un cajero automático de lo que ellos cobren a los usuarios por usar las mismas. El propósito es que estos cincuenta centavos (\$.50) sean destinados para reducir el déficit actuarial de Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto a esta medida, surge el planteamiento de cómo esto pudiera tener un costo inflacionario mayor. A fin de cuentas, el costo de los cincuenta centavos (\$.50) terminaría transfiriéndose al consumidor y pudiera haber varios aumentos en la cadena de las transacciones multiplicándose así su efecto.

Proyectos del Senado 428 y 430

El P. del S. 428 propone enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 253 del 27 de septiembre de 1995, conocida como la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, según enmendada, a fin de incluir ochenta y cuatro centavos mensuales a la prima universal inicial del seguro de responsabilidad obligatorio y destinar dicho dinero al

Hon. Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

1 de abril de 2013

Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otro lado, el Proyecto del Senado 430 propone autorizar al Sistema de Retiro a realizar un préstamo a la Asociación Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Esto decir, se estaría autorizando al Sistema de Retiro a tomar prestado, libre de gravámenes, tales como intereses, recargos y/o penalidades, entre otras, hasta el 1.5% de lo que sea el déficit actuarial del Sistema de Retiro al momento de la transacción prestataria.

Entre todas las medidas que aquí se presentan, el P. del S. 428 nos parece ser la más justa de todas. A fin cubrir el déficit del Sistema de Retiro, esta medida presenta la oportunidad de distribuir de manera equitativa entre la población, no es tan confiscatoria y no adolece del efecto inflacionario de las demás. No obstante, nuestra sugerencia sería que la misma forme parte del plan integrado que sugerimos más adelante en nuestra exposición. Sin embargo, nos preocupa que dicha medida no aclara cómo será la imposición cuando la persona compra el seguro de forma privada. Parecería, como está redactado, que escaparía dicha imposición.

En cuanto al segundo proyecto, no nos parece justo para la ASC ni la duración del préstamo ni los términos del mismo. Además la cantidad el “préstamo” se basa en la necesidad del gobierno y no considera la disponibilidad de fondos de la ASC. El gobierno no puede actuar de una manera tan arbitraria y confiscatoria sobre una sola entidad que ha sido más exitosa en su operación.

Proyecto del Senado 429

Esta medida propone establecer la Ley del Fondo de Ayuda del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para nutrir dicho fondo, se establece que toda corporación multinacional que venda más de un billón de dólares por año estará obligada a dejar en la banca local un 25% de ese dinero en Puerto Rico, por un término de diez años y de ese dinero se le traspasará un 5% al Fondo de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de reducir el déficit actuarial.

Entendemos que esta medida resulta injusta y confiscatoria, sobretodo cuando no viene acompañada de algún incentivo futuro como un crédito, o deducción. Sobre este particular, también traemos a su atención, la reacción o consecuencias económicas que este tipo de legislación puede generar. Es importante tener en cuenta la percepción de inestabilidad que puede crear ante la comunidad internacional el cambio que implica esta medida, afectando el atractivo de hacer negocios en Puerto Rico.

De entrada se debe aclarar a qué tipo de entidad le aplica dicho impuesto, pues el volumen de \$1 billón de ingreso bruto no dice que tiene que ser en Puerto Rico. Sería injusto que una empresa con ventas mundiales que excedan dicho nivel, pero tengan una operación reducida en la Isla, esté sujeta a este requisito.

Hon. Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

1 de abril de 2013

Si se fuera a hacer una medida como esta recomendamos se incorporen cláusulas similares a las que aplicaban a los fondos de las empresas 936. En esa fecha se les imponía un dividendo de 10% el cual se podía reducir de forma paulatina mientras más tiempo se mantuviera la inversión en Puerto Rico. Recomendamos mirar las Leyes de Incentivos Contributivos de 1987 y la Ley de Incentivos Industriales de 1978 para adoptar un modelo similar y de naturaleza voluntaria.

Además nos preocupa que esta medida pueda interpretarse que afecta la cláusula de comercio interestatal de la Constitución de los EE.UU al imponer un requisito mandatorio que no permite retirar fondos de nuestra jurisdicción.

Proyecto del Senado 431

Este proyecto propone crear la “Ley de Justicia al Pensionado del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Específicamente, la medida propone dispone que todo dinero que retenga toda entidad bancaria dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte de la transacción de Dinero en Circulación o “Floating Money” de los depósitos de nómina de pensionados del Sistema de Retiro y de la nómina de empleados públicos del Estados Libre Asociado de Puerto Rico que se deposita en los bancos y/o entidades financieras cederán un 2% de estos dineros para ser aportado a reducir el déficit actuarial del Sistema de Retiro.

La naturaleza de esta medida amerita una evaluación o estudio pertinente sobre su posible impacto en la banca. Dada la situación que atraviesa esta industria, consideramos que una medida como el P. del S. 431 pudiera afectarla de forma adversa significativamente.

Consideraciones generales

Según hemos señalado anteriormente, estamos conscientes de que la crisis fiscal que atraviesan los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales es un problema nacional y nos corresponde a todos los puertorriqueños colaborar y ser parte de la solución. Sin embargo, las medidas legislativas aquí en consideración descansan demasiado en ciertos sectores comerciales y, por ende, en los ciudadanos. Consideramos que la carga también debe recaer en los participantes del plan de retiro y en el gobierno (de forma amplia, incluyendo la Universidad, las corporaciones públicas y los municipios) quienes tienen que mejorar su desempeño en estas áreas. Sugerimos que el Estado sea enérgico en cobrar aquellas partidas que se le deben al Sistema y no le han sido pagadas. La solución a los problemas de Puerto Rico no debe caer solo en los contribuyentes responsables, sino que se deben traer al Sistema aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

Asimismo, entendemos que cualquier proyecto que contemple la Legislatura debe contener un componente de ahorro de gasto gubernamental. El manejo responsable del Estado de los fondos

Hon. Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

1 de abril de 2013

del pueblo de Puerto Rico es sumamente importante. No se debe pedir sacrificio al pueblo sin que el Gobierno se comprometa a manejar los fondos del erario adecuadamente. También es sumamente importante que el proyecto a considerar contenga un componente de fiscalización de parte del Departamento de Hacienda. Para que todos seamos parte de la solución se tiene que aumentar la base fiscal y eso requiere esfuerzos gubernamentales.

De otra parte, y de aprobarse los proyectos de ley en consideración, en la medida que éstos tienen el propósito de cuadrar el déficit del Sistema de Retiro, el cien por ciento (100%) de lo cobrado debe ser destinado a la ASR y ninguna porción al fondo general. Además, consideramos que todas las medidas deben tener una vigencia temporera y detenerse de forma automática tan pronto se alcancen unas métricas predeterminadas una vez cumplan su propósito.

Por último, entendemos que la solución a esta situación se tiene que ver como una reforma integral del Sistema de Retiro y no con medidas individuales que sólo se limiten a solucionar partes del problema. En estos momentos, las medidas objeto de consideración pretenden atender el asunto de los recaudos necesarios para aportar dinero al Sistema de Retiro, todos y cada uno de estos proyectos de ley tienen el mismo propósito, esto es, allegar recursos al Sistema. Sin embargo, ninguna de las medidas en consideración agrupa o contempla todos los problemas del Sistema de Retiro ni presenta soluciones completas e integradas para dicho problema.

Por tal razón, el Colegio de CPA no puede endosar estos proyectos de ley ya que consideramos que los mismos no atienden la crisis del Sistema de Retiro en su totalidad y no es posible cuantificar su impacto. No obstante, lo anterior no implica que las ideas que traen estos proyectos se deben descartar por completo. Consideramos que aquellas alternativas plasmadas en estas medidas que muestren ser factibles deberían ser incluidas como parte de un proyecto total e integral para la solución del problema.

Por las razones antes expuestas, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico no endosa la aprobación de los Proyectos del Senado 427, 428, 429, 430 y 431. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a estos proyectos de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles

Presidente